

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE  
TURISMO, ALMACEN DE RAOS Y OFICINAS CENTRALES DE CANTUR, S.A.  
(LOTES 1 Y 2)**

Reunidos en Santander, a 16 de diciembre de 2020

**DE UNA PARTE: DÑA. MARINA LOMBO GUTIÉRREZ**, Presidenta del Consejo de Administración de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39008073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de agosto de 2019, elevado a público mediante Escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130 de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 52, Sección 8, Hoja S-5060, Inscripción 72ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

**DE OTRA PARTE: DÑA MARÍA SOL LÓPEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en Torrecerredo nº 31, entlo. 33012 Oviedo (Asturias), actuando como administrador único de la mercantil BEDUNDE, S.L., con C.I.F. B-74010042, según escritura otorgada ante el Notario D. Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, el día 24/04/2019, con el número 644 de su protocolo. La Sra. López Álvarez, en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

## EXPONEN

**UNO.-** La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. en adelante CANTUR S.A. tiene como objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia la Comunidad Autónoma de Cantabria lo cual realiza a través de diversas actividades directamente o en colaboración con otras sociedades o entidades.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo.

Al objeto de lograr la máxima difusión y promoción del turismo en Cantabria, Cantur S.A. busca ofrecer un servicio de información de calidad para la propia sociedad de Cantabria en general, y para los visitantes y turistas, en particular, a través de una estructura organizativa propia de oficinas de turismo, desarrollando una política de colaboración y cooperación con otras oficinas de turismo de Cantabria ajenas a su propia organización, para ofrecer un servicio de información turística de calidad.

Para la prestación adecuada del servicio de información turística en las oficinas de turismo es necesario que estas se encuentren en condiciones óptimas de orden y limpieza, más aún en los tiempos de pandemia en los que nos encontramos actualmente.

Además, CANTUR, S.A., realiza la mayor parte de su gestión desde las oficinas centrales, sitas en la C/ Albert Einstein nº 4 de Santander, siendo necesaria la prestación del servicio de limpieza también en las citadas oficinas.

Dado que CANTUR, S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con

un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos así como con una calidad técnica contrastada.

**DOS.-** CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 23 de noviembre de 2020, la mercantil, BEDUNDE, S.L. habiendo procedido a comunicarla individualmente a todos los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma a fecha del presente, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

### **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato comprende las labores de limpieza a realizar para el uso de los edificios y sus elementos por parte de los usuarios en condiciones óptimas de limpieza e higiene y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de COVID 19.

El servicio de limpieza comprende asimismo:

- El suministro y reposición permanente de papel higiénico de WC.
- El suministro y reposición de papel seca manos para aseos, vestuarios.
- El suministro y gestión de los contenedores higiénicos en todos los aseos de mujeres.
- El suministro de productos de limpieza y desinfección (incluido jabón de manos).
- El suministro y reposición de las papeleras y resto de contenedores para la gestión de residuos.
- El suministro, reposición y mantenimiento de bacteriostáticos de los sanitarios.

La realización del servicio de limpieza se llevará a cabo en los siguientes locales gestionados por Cantur, S.A.:

- a) Oficina de Turismo del Mercado del Este. Locales número 15 y número 16 de la planta baja del Mercado del Este (c/Hernán Cortes nº 4 C.P. 39003 Santander), de superficie de 32,44 metros cuadrados cada uno.
- b) Oficina de Turismo del Aeropuerto de Parayas. Local, de superficie de 17,26 metros cuadrados, situado en el vestíbulo público de la Terminal de Llegadas del Aeropuerto de Santander C.P.39600 Camargo.
- c) Oficina del Almacén de Raos. Parcela nº 10 (lonja 6), sita en el Polígono Industrial de Raos.
- d) Oficina de Turismo de Santillana del Mar. Situada en Avda. Jesús Otero 20 C.P. 39330 Santillana del Mar.
- e) Oficina de Turismo de Laredo. Local situado en la Alameda de Miramar, s/n C.P.39770 Laredo.
- f) Oficina de Turismo de Castro Urdiales. Local situado Avenida de la Constitución s/n en el Parque Amestoy, C.P.39700 Castro Urdiales.
- g) Oficina de Turismo de Unquera. Local situado San Felipe Neri, s/n C.P.39560 Unquera. (solo temporada alta: Semana Santa y verano)

- h) Oficinas centrales de CANTUR S.A. Oficinas situadas en la c/Albert Einstein nº 4 C.P.39011 Santander. Se encuentran distribuidas en tres plantas con una superficie útil aproximada de 758,41 metros cuadrados. Los metros cuadrados de cada una de las tres plantas aproximadamente es la siguiente: en la planta -1 de 70 metros cuadrados se incluyen las zonas de acceso de los garajes, el ascensor y el cuarto de limpieza, en la primera planta el área total es de 156,59 metros cuadrados y la segunda planta es de 531,82 metros cuadrados.

La empresa de limpieza llevará a cabo la limpieza diaria de las Oficinas de Turismo y de las oficinas centrales y 2 veces por semana en el almacén de RAOS, determinando CANTUR, S.A. los días concretos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los pliegos que rigen el presente contrato.

Todos los productos de limpieza utilizados y los productos suministrados deberán adecuarse a la normativa vigente, especialmente en materia de COVID 19, el personal encargado de la limpieza deberá llevar los Equipos de protección individual establecidos por la citada normativa y los residuos deberán tratarse conforme a lo que determina la legalidad vigente en cada momento de la ejecución del contrato.

### **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de formalización del contrato, teniendo una duración máxima de dos años y pudiendo prorrogarse por un único periodo de un año, en los términos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

### **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente Contrato se establece en TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.084,03€) IVA no incluido LOTE 1 y VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.524,84€) IVA no incluido LOTE 2, anuales, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente expediente de contratación y toda clase de impuestos y licencias.

El precio no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, visados, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en los pliegos.

El importe del contrato será abonado mensualmente según lo establecido en los pliegos, tras la conformidad de CANTUR, S.A. a los servicios facturados y con la correspondiente factura emitida por la empresa adjudicataria de acuerdo con la legislación vigente, según los criterios generales de pago de la Sociedad.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. SI. Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato deberá presentar el adjudicatario una planificación detallada del programa y alcance de los trabajos en la que se incluya un cronograma de actuaciones.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo

entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, por las causas establecidas en los pliegos y en la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida garantía definitiva mediante dos AVALES BANCARIOS, para el LOTE 1 por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (654,20€) y para el LOTE 2 por importe de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.376,24€) correspondientes al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por LIBERBANK, S.A., inscritos en el Registro Especial de Avaluos con el número: 091794 y 091795 respectivamente, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.



## **OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

## **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**POR BEDUNDE, S.L.**

**FDO: MARINA Lombó Gutiérrez.**

**FDO: María Sol López Álvarez**